



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de julio de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 184/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° M-897/06, caratulado: “MALUF, RAUL ANTONIO ELIAS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, manifiesta que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. N° 209/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 389/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692-.Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 848/06.-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 25/26, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 7775-2680029044210 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 458,89 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Raúl Antonio Elías Maluf.-----

En función de dicho análisis se informa a modo de conclusión: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1° inc. 4) de la Ley Provincial N° 692, debiendo corregirse la enunciación errónea que refiere la cláusula 3° del convenio que consigna “...de acuerdo a lo establecido en el art. 4° de la Ley Provincial N° 692...” y precisar correctamente la norma de rigor. 2) Que la citada bonificación se aplicó atento a lo indicado por Informe de fs. 27 suscripto por el Sr. Secretario de Actas del Fondo Residual y constancias de la liquidación obrante a fs. 22 y 24. 3) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 25 constancia del recibo de pago por el monto del convenio, en donde se advierte que falta la firma del cajero. 4) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02 no obra en las actuaciones copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería proceder a su incorporación. 5) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 33 un informe del Administrador del Fondo Residual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados. -----

Ello por cuanto, según se desprende de las actuaciones, el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, aplicando la bonificación prevista en el artículo 1º inc. 4) de la Ley 692, prevista para los pagos que reúnan dichas condiciones; importando dicha circunstancia el cumplimiento de la obligación, conforme los términos del artículo 725 del Código Civil; con lo cual habiéndose verificado efectivamente dicho cumplimiento, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Por lo expuesto, se considera que corresponde dar por verificado y válido el Convenio obrante 25/26, referido al PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 7775-2680029044210 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 458,89. -----

Asimismo es preciso destacar que debería dejarse constancia respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, que acorde las constancias obrantes en las actuaciones continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-897/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martinez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-897/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º: Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo, y, posteriormente, proceder a su archivo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

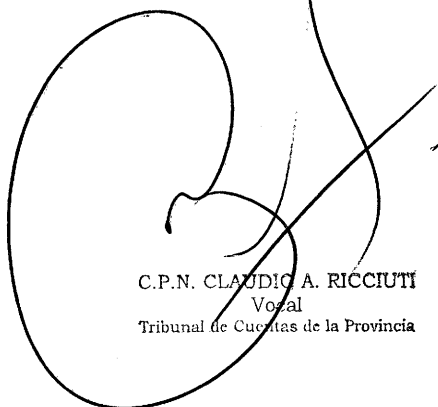


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

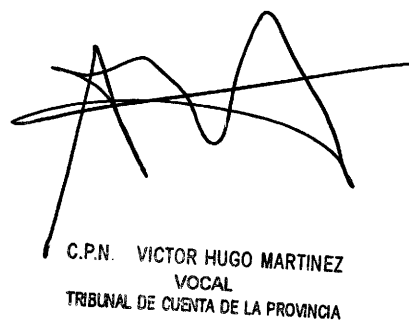
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual con remisión de las actuaciones y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1040.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA